

SECRETARIA DE TURISMO

SEGUNDO Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación y reasignación de recursos, que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Aguascalientes.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Turismo.

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACION Y REASIGNACION DE RECURSOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE TURISMO A LA QUE EN ADELANTE SE DENOMINARA "SECTUR", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. RODOLFO ELIZONDO TORRES, CON LA INTERVENCION CONJUNTA DEL SUBSECRETARIO DE OPERACION TURISTICA, LIC. FRANCISCO MADRID FLORES Y DEL DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMAS REGIONALES, LIC. GUILLERMO TARRATS GAVIDIA, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA LA "ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR EL LIC. JUAN JOSE LEON RUBIO, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, Y ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. ABELARDO REYES SAHAGUN, EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION, C.P. RODOLFO MACIAS PASILLAS, EL COORDINADOR GENERAL DE TURISMO, C.P. VICTOR ELJURE SEVILLA Y EL CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO, C.P. JOSE DE JESUS MORENO GOMEZ, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y LAS CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Entre los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, está el de contribuir al logro de los objetivos sectoriales de turismo.
- II. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, dispone en su artículo 14 que las dependencias y entidades paraestatales que requieran suscribir convenios de reasignación, deberán apearse al convenio modelo que emitan las secretarías de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y de la Función Pública (SFP) y obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.
- III. Asimismo, el Decreto invocado dispone que los convenios a que se refiere el párrafo anterior los celebrará el Ejecutivo Federal, por conducto de los titulares de las dependencias que reasignen los recursos presupuestarios, o de las entidades paraestatales y de la respectiva dependencia coordinadora de sector con los gobiernos de las entidades federativas.
- IV. Con fecha 11 de mayo de 2004, el Ejecutivo Federal, por conducto de SECTUR y la ENTIDAD FEDERATIVA celebraron el Convenio de Coordinación y Reasignación de Recursos, en adelante "EL CONVENIO", con objeto de "...reasignar recursos federales a la ENTIDAD FEDERATIVA para coordinar la participación del Ejecutivo Federal y de la ENTIDAD FEDERATIVA en materia de promoción y desarrollo turístico, transferir a ésta responsabilidades, determinar la aportación de la ENTIDAD FEDERATIVA para el ejercicio fiscal 2004; la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen la ENTIDAD FEDERATIVA y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio."
- V. "EL CONVENIO" quedó sujeto y condicionado al dictamen de suficiencia presupuestaria emitido por la Dirección General de Programación y Presupuesto Sectorial "B" de la SHCP, para que SECTUR reasignara recursos a la ENTIDAD FEDERATIVA con cargo a su presupuesto autorizado.
- VI. El 2 de agosto de 2004, SECTUR y la ENTIDAD FEDERATIVA suscribieron un primer convenio modificatorio a "EL CONVENIO" para modificar sus cláusulas primera y segunda, así como los anexos 1, 2 y 3, a fin de que se aportaran recursos adicionales a los previstos en "EL CONVENIO".

Con motivo del primer convenio modificatorio, quedó establecido que los recursos reasignados por el Ejecutivo Federal y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA se aplicarían a los programas y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

PROGRAMAS	IMPORTE
PROYECTOS DE PROMOCION	\$1'250,000.00
PROYECTOS DE DESARROLLO	\$36'437,400.00

En ese sentido, el Ejecutivo Federal, reasignó a la ENTIDAD FEDERATIVA recursos federales para promoción turística hasta por la cantidad de \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), y para desarrollo turístico hasta por la cantidad de \$13'500,000.00 (trece millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), con cargo al presupuesto de SECTUR, de acuerdo con el calendario que se precisa en el Anexo 2 de "EL CONVENIO", la ENTIDAD FEDERATIVA se obligó a destinar de sus recursos presupuestarios para promoción turística la cantidad de \$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.), y para desarrollo turístico la cantidad de \$22'937,400.00 (veintidós millones novecientos treinta y siete mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), conforme al calendario incluido como Anexo 3.

- VII. En el Anexo 1 modificado mediante el instrumento jurídico citado en el Antecedente VI de este Convenio, se estableció que los montos para los programas de promoción y los proyectos de desarrollo turístico serían:

PROGRAMA DE PROMOCION	MONTO
• Programa Mercadotécnico de Tesoros Coloniales	\$500,000.00
• X Festival de las Calaveras	\$750,000.00
TOTAL	<u>\$1'250,000.00</u>

PROYECTOS DE DESARROLLO	MONTO
• Generación de infraestructura turística en el complejo popular El Caracol; dos Museos, uno Paleontológico y otro de Agua, limpieza de túneles e introducción de luz y sonido	\$12'000,000.00
• Desarrollo Turístico El Caracol	\$5'716,000.00
• Complejo Ferrocarrilero Tres Centurias (tercera etapa)	\$6'450,000.00
• Regeneración de la imagen urbana del Barrio de San Marcos	\$1'600,000.00
• Villa Charra en Aguascalientes	\$7'171,400.00
• Camarín de la Virgen	\$2'800,000.00
• Ejido Ecoturístico El Ocote	\$200,000.00
• Túnel de Potrerillo	\$200,000.00
• Real de Asientos	\$300,000.00
TOTAL	<u>\$36'437,400.00</u>

- VIII.** El primer párrafo de la cláusula décimo tercera de "EL CONVENIO" dispone que el mismo podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables, y las modificaciones a "EL CONVENIO" deberán publicarse en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Organismo de Difusión Oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.
- IX.** "EL CONVENIO" tiene una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2004, según lo dispuesto en su cláusula décima quinta, con excepción de lo previsto en la fracción XII de la cláusula sexta.

DECLARACIONES

I. Declara la SECTUR:

1. Que reproduce y ratifica las declaraciones insertas en "EL CONVENIO".

II. Declara la ENTIDAD FEDERATIVA:

1. Que reproduce y ratifica las declaraciones insertas en "EL CONVENIO"

III. Declaran las partes que:

1. De acuerdo a la solicitud del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se cancela el proyecto denominado "Túnel de Potrerillo", considerado en el Convenio de Coordinación y Reasignación de Recursos 2004, así como en el primer Convenio Modificadorio al citado Convenio; por encontrarse en trámite la estructura Legal de Dominio en la Propiedad objeto del proyecto.
2. De acuerdo a la solicitud del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se cancela la obra de una salida del acueducto subterráneo poniente del Desarrollo Turístico El Caracol, por encontrarse en trámite el proceso de adquisición del predio colindante en el cual se ubica, lo cual incide en la disminución de recursos reasignados originalmente al proyecto "Generación de infraestructura turística en el complejo popular El Caracol; dos Museos, uno Paleontológico y otro de Agua, limpieza de túneles e introducción de luz y sonido".
3. Derivado de los dos puntos anteriores, se incluye el proyecto de desarrollo denominado "Imagen Urbana en la Alameda, exterior del complejo Tres Centurias", obra que complementará el trabajo realizado en ejercicios anteriores, toda vez que el acceso y los alrededores al Complejo Tres Centurias requieren de acciones de imagen urbana, a fin de posicionar y consolidar a nivel nacional este gran proyecto.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en modificar el Anexo 1 de "EL CONVENIO" que fue modificado mediante el convenio modificadorio de fecha 2 de agosto de 2004 referido en el Antecedente VI precedente, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir este Segundo Convenio Modificadorio en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. Las partes convienen en modificar el Anexo 1 de "EL CONVENIO" que fue modificado mediante convenio modificadorio firmado el 2 de agosto de 2004 referido en el Antecedente V del presente instrumento, para quedar como sigue:

PROGRAMAS DE PROMOCION

PROGRAMA	MONTO
• Programa Mercadotécnico de Tesoros Coloniales	\$500,000.00
• X Festival de las Calaveras	\$750,000.00
TOTAL	<u>\$1'250,000.00</u>

PROYECTOS DE DESARROLLO

PROYECTOS	MONTO
• Generación de infraestructura turística en el complejo popular El Caracol; dos Museos, uno Paleontológico y otro de Agua, limpieza de túneles e introducción de luz y sonido	\$11'600,000.00
• Desarrollo Turístico El Caracol	\$5'716,000.00
• Complejo Ferrocarrilero Tres Centurias (tercera etapa)	\$6'450,000.00
• Regeneración de la imagen urbana del Barrio de San Marcos	\$1'600,000.00
• Villa Charra en Aguascalientes	\$7'171,400.00
• Camarín de la Virgen	\$2'800,000.00
• Ejido Ecoturístico El Ocote	\$200,000.00
• Imagen Urbana en la Alameda, exterior del complejo Tres Centurias.	\$600,000.00
• Real de Asientos	\$300,000.00
TOTAL	<u>\$36'437,400.00</u>

El Anexo 1 que se modifica con motivo de este Segundo Convenio Modificatorio se agrega al mismo y en todo momento formará parte integrante de "EL CONVENIO".

SEGUNDA.- Las partes acuerdan que a excepción de lo que expresamente se establece en este Segundo Convenio Modificatorio, el cual pasará a formar parte integrante de "EL CONVENIO", las demás cláusulas y anexos que no fueron modificados continuarán vigentes en los términos y condiciones estipulados en "EL CONVENIO" y en su modificadorio suscrito el 2 de agosto de 2004, por lo que éstos regirán y se aplicarán con toda su fuerza, salvo las modificaciones pactadas en este instrumento, subsistiendo plenamente todas las demás obligaciones y derechos contenidos en "EL CONVENIO" y en su modificadorio de fecha 2 de agosto de 2004.

TERCERA.- Cualquier duda que surgiese por la interpretación de este instrumento o sobre los asuntos que no estén expresamente previstos en el mismo, las partes se sujetarán en todo momento a lo establecido en "EL CONVENIO".

CUARTA.- Este Segundo Convenio Modificatorio empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción y será publicado en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal de este Segundo Convenio Modificatorio al de Coordinación y Reasignación de Recursos, lo firman por quintuplicado a los seis días del mes de octubre de dos mil cuatro.- Por el Ejecutivo Federal SECTUR: el Secretario de Turismo, **Rodolfo Elizondo Torres.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Operación Turística, **Francisco Madrid Flores.-** Rúbrica.- El Director General de Programas Regionales, **Guillermo Tarrats Gavidia.-** Rúbrica.- Por el Ejecutivo de la Entidad Federativa de Aguascalientes: el Gobernador del Estado, **Juan José León Rubio.-** Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Abelardo Reyes Sahagún.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Rodolfo Macías Pasillas.-** Rúbrica.- El Coordinador General de Turismo, **Víctor Eljure Sevilla.-** Rúbrica.- El Contralor General del Estado, **José de Jesús Moreno Gómez.-** Rúbrica.